

## ACUERDO

Nº38

(5 DE DICIEMBRE DE 2014)

**POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMA EL REGLAMENTO ESTUDIANTIL.**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA**, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

### CONSIDERANDO

Que en diferentes estatutos de la universidad aparecen algunas normas que deben ser reformadas para ajustar la normatividad universitaria a las cambiantes realidades que impone el dinamismo del desarrollo institucional y particularmente del gobierno universitario.

Que tales normas aparecen en el Estatuto General, el Docente, el Estudiantil y el administrativo y tales cuerpos normativos deben ajustarse a lo dispuesto en el presente acuerdo.

Que el H. Consejo Académico se pronunció sobre este proyecto de Acuerdo, de conformidad con sus competencias estatutarias y legales.

Que es competencia del Consejo Superior decidir sobre los asuntos objeto de reforma, habiendo escuchado previamente al H. Consejo Académico.

Que el H. Consejo Superior aprobó separar la iniciativa entre las reformas del estatuto General que exigen dos debates y las demás que pueden expedirse con un solo debate y en consecuencia, en el presente Acuerdo se incorporan sólo la reformas que exigen un solo debate y relacionadas con el Reglamento estudiantil.

## ACUERDA

**ARTICULO PRIMERO:** Los aspirantes a ingresar a la universidad que hubieren terminado sus estudios en el exterior y cuyas pruebas equivalentes al examen del ICFES hayan sido homologadas por dicha entidad o por tratados internacionales, tendrán un cupo en cada programa académico que se restará a la circunscripción nacional.

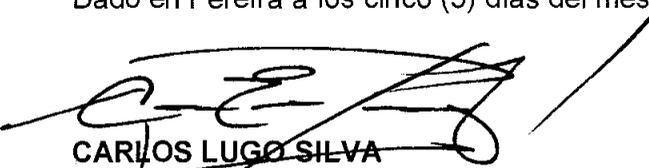
El comité de admisiones será el competente para hacer las equivalencias o asignación de este cupo.

**ARTICULO SEGUNDO:** Cuando la elección exija determinadas calidades en los estudiantes y no hayan candidatos que las cumplan, podrá convocarse la elección con prescindencia de tales calidades o requisitos siempre que se acredite, como mínimo, la calidad de estudiante.

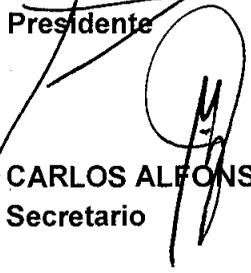
**ARTICULO TERCERO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Pereira a los cinco (5) días del mes de diciembre de dos mil catorce.



**CARLOS LUGO SILVA**  
Presidente



**CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO**  
Secretario